

MIEMBROS  
forosocial  
independiente



**DICIEMBRE 2019**

**Nº 50**

# La Revista de ATEs

**CONTENIDOS:**

Artículos de interés:  
Salario mínimo interprofesional (SMI)

Asesoría Jurídica:  
Formación de los trabajadores.

Artículo de Análisis:  
Uso de la fuerza en intervenciones policiales.

Mucho más en el interior...

**DOCUMENTOS DE INTERES PARA EL AFILIADO:  
Tablas Salariales y Calendario Laboral año 2020.**

ICULO 37, ESTATUTO DE LOS TRABAJADOR

**PERMISOS RETRIBUIDOS**

**PREGUNTAS DE LOS AFILIADOS:  
Permisos Retribuidos.**

**Editorial:  
Felicitación de Navidad**

**FICHAS SEGURIDAD INTERNET:  
Compartir ficheros.**



SEDE CENTRAL SINDICATO ATEs

C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución Libre de Enseñanza nº 2) 28027 MADRID  
Teléfono: 91 547 87 63  
Email: [informacion@sindicatoates.com](mailto:informacion@sindicatoates.com)  
Página web: [www.sindicatoates.com](http://www.sindicatoates.com)

LEE ESTE CODIGO QR Y DESCARGATE LA REVISTA EN TU MOVIL





**Estimados /as compañeros /as:**

**Nos dirigimos a vosotros/as desde el SINDICATO, para deseáros unas felices fiestas en compañía de vuestros seres más queridos, aquellos a quienes consideramos nuestro motor y principal motivo de felicidad.**

**Muchos de vosotros/as recordareis que empezamos como un pequeño SINDICATO, que ha ido creciendo con el tiempo hasta ganarnos un prestigio y un valor seguro en el sector. Valor que no es otra cosa que el fruto del esfuerzo de esta gran familia que componemos ATES.**

**Asimismo, un año más culmina dejándonos grandes lecciones y nuevos proyectos de los cuales, estamos seguros, sacaremos buen provecho y seguiremos creciendo hasta convertirnos en el SINDICATO líder que sea el referente del sector.**

**Por ello, podéis tener la certeza que desde la dirección de este SINDICATO seguiremos con nuestro esfuerzo y nuestra perseverancia en conseguir todos los objetivos que tenemos en nuestra mente, sencillamente PROGRESAR.**

**Por último, comunicaros como en años anteriores que se pondrá a vuestra disposición en la sede del SINDICATO la entrega de un regalo de navidad para todos los afiliados/as.**

**Fdo.: Fernando Martínez Díaz  
Responsable de Información**



**“Te deseo Feliz Navidad 2019 y Prospero Año Nuevo 2020”**

## EDITORIAL:

### Felicitación de Navidad

En primer lugar y dadas las fechas, queremos desearos desde estas páginas que tengáis una Felices Fiestas y por supuesto que el año que entra tenga un desarrollo mejor que el año que acabamos.

Ha sido un año plagado de vicisitudes y de problemas serios en empresas como Ombuds, Grupo EME y otras que por diversas circunstancias han sido un azote para sus trabajadores y una clara referencia de como la mala gestión de las empresas, se traduce en problemas muy graves para todos sus empleados. La laxitud de las leyes frente a empresarios cuya honestidad brilla por su ausencia ha llevado a una situación de crisis laboral de tal magnitud en el sector, que no si bien ha tenido algún precedente, nunca a este nivel.

Aunque revertir esta situación está en manos principalmente, de los legisladores y de las empresas, cada uno debemos contribuir en la medida que podamos a paliar todos estos problemas, principalmente los sindicatos que tenemos representatividad en el sector, en el ámbito que a cada uno nos corresponde.

En otro orden de cosas y fuera ya de las cuestiones laborales, desde ATEs, en nuestra voluntad de contribuir a que el sindicalismo también sea haga de una manera sostenible, hemos tomado algunas decisiones para convertirnos cada vez en menos contaminantes y contribuir con nuestro pequeñísimo grano de arena, a paliar, si eso es posible, el ya reconocido en casi todos los ámbitos, cambio climático. Entre otras medidas, ya se ha empezado a implantar el cambio de la actual iluminación de nuestra sede por iluminación led, que reduce el consumo energético. También se han tomado medidas para la reducción de la cantidad de papel empleado, mediante la reutilización del papel usado, la impresión a doble cara y la eliminación de impresiones en papel innecesarias, así mismo se ha decidido la elaboración de La Revista de ATEs y de nuestra Guía de Servicios, únicamente en formato digital, por lo que ambas publicaciones estarán disponibles en la página web del sindicato y enviadas por correo electrónico a aquellos afiliados que han comunicado su dirección al sindicato. Por supuesto que este envío es una opción que podéis cancelar en cualquier momento dirigiendo escrito a la dirección postal del sindicato o a través de los correos [información@sindicatoates.com](mailto:información@sindicatoates.com), [administracion@sindicatoates.com](mailto:administracion@sindicatoates.com) o [sam.datos@sindicatoates.com](mailto:sam.datos@sindicatoates.com)

A finales de 2017 se tomó la decisión con el fin de adaptar las cuotas sindicales a la realidad de mantener en el sindicato un gabinete jurídico tan amplio y todos los servicios necesarios para que la calidad de las prestaciones a los afiliados fuese la requerida. Desde entonces no se ha vuelto a aumentar la cuota sindical, por lo que después de tanto tiempo se aplicará un aumento de 0,20€a la cuota, por lo que esto supondrá que la cuota a partir del próximo año será de 12,70€ A pesar de que el aumento de los costes (electricidad, alquiler, telefonía, etc.) nos sugería un aumento mucho mayor, hemos ajustado al máximo las opciones y así poder aplicar este ligerísimo pero necesario incremento de la cuota.

**Gracias por vuestra confianza, Felices Fiestas y Feliz Año.**

## SUMARIO:

Portada	Página 01
Carta de Navidad	Página 02
Editorial Felicitación Navidad	Página 03
Artículo de Análisis Uso de la Fuerza en Intervenciones de Seguridad	Páginas 04-05-06-07
Asesoría Jurídica Formación	Página 08-09-10
Artículo de Interés Salario Mínimo (SMI)	Página 11
Preguntas de los afiliados Permisos Retribuidos	Páginas 12-13
Guías Privacidad y Seguridad en Internet Fichas 16 y 17	Páginas 14-15
Calendario laboral 2020	Páginas 16
Tablas Salariales 2020	Páginas 17-18-19
Guía de Servicios para los afiliados/as	Páginas 20-21-22-23
Hoja de Afiliación	Página 24

Imprime:  
**IMPRESA DE CAJADAD.Es**



Impresión. Adaptación. Información al mejor precio

## ARTICULO DE ANALISIS: El uso de la fuerza en intervenciones de seguridad I

### USO DE LA FUERZA EN INTERVENCIONES DE SEGURIDAD

En los últimos días-semanas-meses venimos asistiendo a eventos delincuenciales de diferente tipo, algunos de ellos repetitivos, que han puesto el foco nuevamente en la seguridad de esta sociedad en la que vivimos y todo lo que ello conlleva.

No es nuestra intención analizar en este artículo el estado de la seguridad en nuestro país ni si se está produciendo un repunte de delitos o de algunos determinados, o si el aumento de la delincuencia ha sido exclusivamente o mayor en determinadas regiones del territorio, aunque seguramente sería una de las cuestiones de más actualidad y no por ello de menos controversia. Emplazo a ello a mis compañeros criminólogos de este Blog que seguro sabrán hacer una exposición adecuada.

Lo cierto es que en gran parte de esas acciones delictivas acaba produciéndose, como no puede ser de otra manera, una intervención por parte del personal de seguridad, pública o privada, o, a veces, simultánea: manteros, carteristas, agresiones en hospitales, hurtos en grandes superficies, viajeros sin billete en medios de transporte, robos con fuerza...el pan nuestro de cada día en las noticias.

Y de esto último sí queremos hablar, de las intervenciones de seguridad y sus condicionantes.

¿Son motivadas? ¿Además de ser motivadas, se efectúan correctamente desde un punto de vista técnico? ¿Y se adecúan al ordenamiento jurídico? ¿Y éste protege adecuadamente al personal de seguridad que interviene? ¿Y todo ello redundando en la seguridad de la sociedad? Trataremos de responder a estas cuestiones y apuntar algunos datos en torno a ellas en las próximas líneas, incluso añadiendo algún enlace al vídeo correspondiente.

#### ¿Son motivadas?

Generalmente bastantes de las intervenciones de seguridad sí son, lógicamente, motivadas; cuestión distinta es si se ajustan a derecho a pesar de tener que realizarse, como veremos más adelante. Como ejemplo podemos ver la siguiente por parte de un miembro de las U.P.R. del Cuerpo Nacional de Policía. (<https://www.youtube.com/watch?v=KMpZLaVxkSo>)

Pero a otras de las intervenciones, personalmente, no las encuentro motivación. Unas, porque, aunque quizás la tengan en el momento final, no la tenían en el inicial, siendo propiciada la misma por la mala gestión de la situación de los agentes intervinientes.

Otras, carecen de motivación ninguna, y se pueden catalogar directamente de agresiones, como el reciente caso protagonizado por personal de seguridad privada en el intercambiador de Avenida de América en Madrid (<https://www.youtube.com/watch?v=pKCOYEPVtGY>).

Otra problemática para analizar sería si, estando motivadas (es decir, debiendo proceder a realizarlas) a veces el personal de seguridad decide no intervenir; aquí entrarían en juego aspectos varios tales como la vocación, la motivación y adecuada remuneración, el respaldo de la institución policial o empresa de seguridad, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia, etc.; ninguno de estos apartados que estamos haciendo son estancos, sino que están indisolublemente relacionados.

#### ¿Además de ser motivadas, se efectúan correctamente desde un punto de vista técnico?

Exactamente igual que en la respuesta anterior, podríamos decir que unas sí y otras no. En el ámbito de la seguridad pública generalmente unidades más especializadas en este ámbito actúan más correctamente; en seguridad privada tenemos de todo, pero lógicamente la experiencia siempre es un grado.

Aquí podemos ver una intervención efectuada por vigilantes de seguridad de cercanías Renfe que técnicamente es deficiente, pues no consigue su objetivo que es desalojar al viajero y además se prolonga en el tiempo, cosa que no debe suceder, puesto que tanto por discreción como por seguridad las intervenciones deben ser ágiles y demorarse lo menos posible desde que se inician. (<https://www.youtube.com/watch?v=MM70xIUQxKM>).

Sin embargo, aquí podemos observar una buena actuación de un vigilante de seguridad en el metro de Barcelona, tanto técnicamente (lenguaje verbal y no verbal y técnicas usadas) como jurídicamente. ([https://www.youtube.com/watch?v=UDq5uvVw\\_7w](https://www.youtube.com/watch?v=UDq5uvVw_7w)) ►

## ARTICULO DE ANALISIS: El uso de la fuerza en intervenciones de seguridad II

Aunque las intervenciones son muy variadas, seguramente podríamos hacer algunas clasificaciones tipo: carteristas, grafiteros, viajeros sin billete...; pero también es cierto que aún dentro de un mismo grupo de éstos no hay dos intervenciones iguales, por la multiplicidad de variables que pueden existir (ubicación, número de delincuentes, presencia o no de armas, consumo de sustancias, etc.).

Pero lo que sí es fundamental en este ámbito es la formación. En este ámbito podemos señalar algunas verdades, que puedo aseverar por la experiencia en la enseñanza y las propias vivencias que me relatan los alumnos que asisten a mis clases teóricas y prácticas de técnicas de intervención (policías, vigilantes de seguridad de metro, Renfe, centros comerciales... o funcionarios de prisiones). La falta de formación es una de las cuestiones presentes en bastantes casos de intervenciones desafortunadas desde el punto de vista técnico; esta problemática también se va resolviendo, afortunadamente, por múltiples vías: cursos de sindicatos policiales o de vigilantes de seguridad, clientes que exigen determinada formación a sus empresas de seguridad y, tristemente, tanto por los agentes de la seguridad pública como de la privada, por la asistencia a clases regulares o cursos periódicos de forma particular y con coste a sus vilipendiados sueldos.

Además de en la mera adecuación técnica, la formación siempre va a incidir en la adecuación a derecho, la motivación, la mejora de la imagen de la institución o empresa y en que los agentes trabajen con más seguridad y profesionalidad.

### ¿Se adecúan al ordenamiento jurídico?

Una vez más, volvemos a encontrarnos de todo. Muchas de ellas se ajustan a derecho, como la actuación ante la mujer feminista en el metro de Barcelona que observamos antes, o la del policía local ante un individuo con arma blanca cuyo enlace añadimos aquí ([https://www.youtube.com/watch?v=Yjt8nW\\_0Q7M](https://www.youtube.com/watch?v=Yjt8nW_0Q7M)); pero otras veces la adecuación no se da, como podemos observar en este enlace de una actuación de la U.I.P. <https://www.youtube.com/watch?v=CgpRMNFutKo>

Pero hay una cosa preocupante en algunas intervenciones: el miedo de los agentes intervinientes a las consecuencias penales de sus acciones, incluso a riesgo de poner en peligro su propia vida, algo que pudimos ver el pasado 16 de julio en el madrileño barrio de Carabanchel, donde una agente del Cuerpo Nacional de Policía estuvo a punto de ser acuchillada a pesar de estar empuñando su arma reglamentaria

En su descargo diremos que era una agente en prácticas en su primer día. El chaleco defensivo que llevaba (adquirido, por cierto, a título particular) la salvó en buena medida. Y la finalización de la intervención por parte de sus compañeros hemos de señalarla como muy acertada. Se puede observar la acción en el siguiente enlace ([https://www.youtube.com/watch?v=p8\\_PV9luG-A](https://www.youtube.com/watch?v=p8_PV9luG-A))

Hace unos meses tuve la ocasión de leer "En la línea de fuego. La realidad de los enfrentamientos armados", de Ernesto Pérez Vera, obra que recomiendo vivamente (su último libro "Policías: muerte en la calle. Anatomía del tiroteo" es mi lectura actual), donde el autor recopila y analiza enfrentamientos armados en España con agentes de seguridad pública y privada, y esta cuestión que ahora tocamos es una constante, en particular los casos de uso del arma de fuego ante individuos que portan un arma blanca.

De estos supuestos, además del que mencionamos, hemos vivido algún otro recientemente en España, como el caso de la agente de la policía autonómica de la Generalidad de Cataluña que en la comisaría de Cornellá el 20 de agosto de 2018 disparó su arma contra un individuo armado con un cuchillo causándole la muerte. En este caso el juez no llegó a incoar procedimiento, y en algún otro caso reciente y que Ernesto Pérez menciona también en su libro, las sentencias han sido absolutorias por ajustarse a derecho.

En estos supuestos, y teniendo en cuenta la regla de Tueller, pocas dudas jurídicas de una actuación así deberían quedar.



## ARTICULO DE ANALISIS: El uso de la fuerza en intervenciones de seguridad III

Tres serían las cuestiones en las que, fundamentalmente, se fijará el juez o tribunal competente en un caso en el que se haya hecho uso de la fuerza:

Necesidad: ¿era necesario el uso de la fuerza?

Proporcionalidad: aunque fuese necesario el uso de la fuerza, ¿ésta ha sido aplicada de una forma proporcional y racional en la forma y los medios utilizados?

Menor lesividad: en el uso de la fuerza, ¿se ha tratado de causar la menor lesividad al sujeto?

Como vemos, esto se alinea perfectamente con los principios de actuación que las diferentes normativas de seguridad pública o privada marcan para su personal: oportunidad, proporcionalidad y congruencia.

Es una magnífica noticia que los jueces en España, como veíamos un poco más arriba, recojan una doctrina habitual en otros países de nuestro entorno según la cual lógicamente un arma blanca puede causar graves lesiones e incluso la muerte, lo cual justifica el uso del arma de fuego, y el delincuente es quién debe asumir las posibles consecuencias que se deriven de comisión de un hecho delictivo, no teniendo por qué exponer el agente de seguridad su integridad física para lograr causarle una menor lesividad.

El ordenamiento jurídico, ¿protege adecuadamente al personal de seguridad que interviene?

La respuesta casi se deja entrever en la afirmación que ya hicimos en un apartado anterior sobre que los agentes vacilen en actuar, pero es explícita en la normativa.

### En el vigente Código Penal el Artículo 550 dice:

“1. Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

2. Los atentados serán castigados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de tres a seis meses (...).”

En la vigente Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, el artículo 36.6. recoge “la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación” como infracción grave, sancionada en el artículo 39.1 b) de la siguiente manera: el grado mínimo comprenderá la multa de 601 a 10.400; el grado medio, de 10.401 a 20.200 euros, y el grado máximo, de 20.201 a 30.000 euros.

La jurisprudencia, desgraciadamente, no deja, habitualmente, sanciones demasiado severas en estos casos.

Para el personal de seguridad privada, la protección es aún más exigua, pues sólo se les da protección jurídica de agente de la autoridad conforme al artículo 31 de la Ley 5/2014, de seguridad privada y el artículo 554.3 b) del Código Penal cuando esté debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No nos extendemos más al respecto y remitimos en esta cuestión a un artículo anterior monográfico sobre esta cuestión en este mismo blog.

Como vemos, en términos generales, pegar o insultar a un policía en España sale bastante barato; a un vigilante de seguridad, casi gratis.

### ¿Y todo ello redundo en la seguridad de la sociedad?

Esta respuesta podemos utilizarla a modo de conclusiones de lo expuesto hasta aquí. Algunas premisas serían las siguientes:

La seguridad es un derecho fundamental de los ciudadanos que el Estado no parece garantizar adecuadamente como sería su obligación. Esto, entre otras cosas, por detalles apuntados aquí como la falta de recursos, de formación y de protección jurídica de sus agentes.

La seguridad privada es un complemento de la pública, tal como reza la actual Ley de seguridad privada. Soy un firme defensor de la seguridad pública y también de la privada, pero ante la escasez de efectivos de los cuerpos policiales y las funciones legales que realiza la seguridad privada, tanto en el ámbito público como en el privado, aún más de ésta si cabe en el momento actual. ►

## ARTICULO DE ANALISIS: El uso de la fuerza en intervenciones de seguridad IV

Al respecto quiero señalar algunas noticias recientes que afectan a la seguridad privada, como la declaración del concurso de acreedores de Ombuds, una de las primeras compañías del sector que presta servicio, entre otros, en centros penitenciarios, que están teniendo importantes descubiertos de personal. Esta situación se ha vivido con "otras de las grandes" en el sector (Falcon, Esabe, Secur Ibérica, Secur, Grupo EME...) y seguro que habrá más. ¿Es este el modelo de seguridad privada que queremos para España, con personal poco formado, malamente remunerado, escasamente protegido y nulamente motivado? No se puede ofrecer, en términos globales, un servicio de calidad en estas condiciones, mal que nos pese, y eso, aunque hay personal muy profesional en la seguridad privada.

De la misma forma, hay que cambiar muchas cosas en el sistema para tener una adecuada seguridad en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad.

El sistema legal y judicial, que no establece ni la adecuada protección para el personal ni la adecuada penalidad, por ser, a mi criterio, demasiado garantista.

La administración en sus diferentes estadios, que no establece programas formativos adaptados a las necesidades reales del personal ni le dota de un material de protección adecuado (chalecos, tasers, etc.).

El pasado 26 de agosto el Juzgado de lo Penal Nº1 de Huelva dictó sentencia sobre la agresión a punta de navaja de un vendedor ambulante de playa que fue requerido por varios policías locales de Punta Umbría para que cesase actividad. El fallo condena al acusado a dos años de prisión por un delito de atentado a agente de la autoridad con instrumento peligroso en concurso con un delito de lesiones. El agresor utilizó una navaja de dieciséis centímetros de hoja y veinte de mango para abalanzarse sobre uno de los policías cuando fue requerido a que cesase la venta, con intención de agredirlo, lanzándolo al suelo y forcejeando, como puede verse en el siguiente fotograma.

La sentencia no entra a valorar si existe un intento de homicidio, ya que ninguna de las acusaciones, ni si quiera la particular, acusa al procesado en ese sentido.

Como suele decirse, no hay más ciego que el que no quiere ver. Si el sistema judicial, per se, no es capaz de presentar acusación tenemos un problema, porque un tipo que se pasea por la calle con un arma blanca y pretende apuñalar a un servidor público encargado de hacer cumplir la ley precisamente por efectuar una actividad ilícita no puede estar en libertad, ni aquí ni en Sebastopol. Pregúntese usted, ávido lector, si se encuentra seguro cuando pasea por la calle; yo, a veces pienso si no debería colocarme el Colt 45 a la cintura como en el salvaje oeste...

En los últimos tiempos se han venido produciendo numerosos hechos delictivos con el común denominador de intervenciones del personal de seguridad en los mismos. Pero ¿se efectúan adecuadamente estas actuaciones desde el punto de vista jurídico, técnico y práctico? Debatimos sobre estas siempre polémicas cuestiones. ■

**Publicado por:**

**José Ignacio Olmos Casado**

Director de Seguridad y Técnico de Formación.

Tenemos una noticia muy especial que daros, el pasado día 14 de noviembre, la familia de ATES asistimos a un acto muy importante, uno de nuestros miembros "ACISCLO MANUEL RUIZ TORRERO", presentó su segunda novela "SOLEDAD MI HEROÍNA". En su primera novela "SOLEDAD NO ES SOLO UN NOMBRE" ya nos dejó a todos boquiabiertos, y con unas ganas tremendas de seguir leyéndole. Sabíamos que solo era cuestión de tiempo para que saliese a la luz la segunda, y por lo escuchado en su multitudinaria presentación, estamos deseosos de comenzar a meternos en la piel de los personajes, y viajar con ellos, por los años 80, con referencias históricas, sociales, culturales y musicales de esa época. La novela "SOLEDAD MI HEROÍNA" se puede adquirir en las librerías de toda la vida, en La Casa del Libro, e Corte Inglés, Carrefour, Amazon, en la página de la editorial Autografía <https://autografia.es/product/soledad-mi-heroína/>. Etc.

Queremos agradecer a Acisclo, por poder contar con él, en esta, nuestra familia de ATES, y que con toda su vorágine de "contar historias" presentaciones, entrevistas, etc. Quiera seguir formando parte de proyecto del sindicalismo activo, que hacemos en ATES.



**MUCHAS GRACIAS ACISCLO**

## ASESORIA JURIDICA: Formación de los trabajadores en la Legislación I

En este artículo vamos a explicaros como se regula en la legislación vigente la formación fuera de la empresa, en cuanto a permisos y derechos.

### El derecho a la formación

La legislación laboral, principalmente el **artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores**, contiene una **serie de derechos que permiten al trabajador mantener su puesto de trabajo mientras realiza diferentes cursos formativos**, ya sean de universidad, grado, formación profesional o cualquier otro tipo de formación (sea oficial o no).

El citado artículo recoge los **siguientes derechos**:

1. Ausentarse del puesto de trabajo el tiempo necesario e indispensable para acudir a los exámenes.
2. Preferencia a elegir turno de trabajo, dentro de los turnos instaurados en la empresa.
3. Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo.
4. A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional.
5. Permiso retribuido de **20 horas anuales** acumulables por un periodo de cinco años siempre que estén realizados con **la actividad de la empresa y se tenga una antigüedad de un año.**
6. Cada uno de estos derechos **debe entenderse de forma independiente y podrán ser disfrutados de manera acumulativa.**

No obstante, estos derechos quedan bastante dependientes de la negociación que se realice **el convenio colectivo**, ya que **en defecto de regulación en el convenio estos derechos pueden quedarse vacíos de contenido.**

### Permiso para acudir a un examen

El trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo para acudir a un examen el tiempo necesario para la obtención de un título académico o profesional.

Ante la falta de concreción del artículo 23.1 a) del ET, ha sido la jurisprudencia la que ha interpretado de forma amplia la posibilidad de que un trabajador acuda a un examen, aunque coincida con el horario de la jornada laboral.

En consecuencia, no debe limitarse su interpretación a la mera formación profesional directamente relacionada **con la actividad del trabajador**, sino en un sentido más amplio, que debe comprender aquéllos que supongan un mayor promoción y posibilidades de obtener otro trabajo en el futuro, como puede ser el permiso de conducir.

**Este permiso, salvo que el convenio colectivo indique otra cosa, no será retribuido.**

En cuanto a la duración del mismo, vendrá determinada por la tipología del examen, incluyendo, si fueran necesarios, los desplazamientos.

### Preferencia para elegir turno de trabajo

Cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, **tendrá preferencia de elección de turno, siempre que exista dichos regímenes en la empresa.**

Para que este derecho sea efectivo, el trabajador tiene que cursar estudios de manera regular, y que dichos estudios lleven aparejada la obtención de un determinado título acreditativo, bien de carácter académico o bien de naturaleza profesional.

Por ejemplo; cualquier estudio de grado en la universidad, cursos de idiomas, postgrados o másteres, siempre y cuando estos estudios tengan una duración cierta y determinada.

La **preferencia de turno ha de ser interpretado en el sentido más amplio**, permitiendo al trabajador con carácter preferente escoger turno sin entrar dentro de las rotaciones. Este derecho no es absoluto, y estará condicionado por otros factores como el derecho de otros trabajadores con reducción de jornada por cuidado de un menor o de un familiar a la concreción horaria de su reducción de jornada. ►



## ASESORIA JURIDICA: Formación de los trabajadores en la Legislación II

Evidentemente, este derecho se hace depender de que exista tal régimen de turnos en la empresa, entendiendo el trabajo a turnos, en virtud del artículo 36.3 del ET, como la forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar su servicio en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

### Adaptación de la jornada de trabajo

A diferencia de los anteriores derechos, para tener derecho a la adaptación de la jornada el trabajador tiene que cursar estudios que deben estar conectados con la actividad profesional desarrollada en su puesto de trabajo.



Específicamente, el artículo 23 1 c) de ET indica que los trabajadores tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

La adaptación de la jornada no implica la reducción de la misma, sino que el trabajador mantiene su puesto de trabajo y remuneración íntegra.

Este derecho no es absoluto, es decir, la empresa podrá oponerse en caso de que existan razones objetivas para ello, por lo que siempre habrá que tener en cuenta las posi-

bilidades organizativas de la empresa para ofrecer una adaptación de la jornada al trabajador que le permita continuar con el desarrollo profesional.

***En cualquier caso, el convenio colectivo, a falta de una regulación profunda en el Estatuto de los Trabajadores, podrá regular este derecho.***

### Concesión de permisos para la formación profesional

Cuando fuera necesario, el trabajador podrá solicitar la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Todo ello dependerá de cómo recoja el derecho el convenio colectivo de aplicación.

### Permiso retribuido de 20 horas anuales de formación

Una de las últimas reformas laborales, reconoce al trabajador un permiso retribuido de 20 horas semanales anuales de formación profesional para el empleo, vinculado a la actividad del puesto de trabajo acumulables por un periodo de hasta cinco años –un máximo de 100 horas-. El único requisito que se exige al trabajador es que tenga al menos un año de antigüedad.

Este permiso es retribuido, y por lo tanto, no se le podrá descontar del salario al trabajador las horas utilizadas para la formación.

En cualquier caso, el trabajador puede entender que se ha cumplido este derecho si recibe un plan de formación por iniciativa empresarial, que este dirigido a la obtención de una formación empresarial relacionado con su puesto de trabajo.

Sin embargo, no podrá entenderse cumplido este derecho, si las actividades formativas realizadas por la empresa entran dentro de la formación que de forma obligada la empresa tiene que impartir al trabajador.

La concreción del modo de disfrute de este derecho, como todos los indicados en este capítulo, tendrá que ser desarrollado por el convenio colectivo, y en su defecto, se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario. ►

## ASESORIA JURIDICA: Formación de los trabajadores en la Legislación III

Toda la formación recibida por el trabajador a lo largo de su carrera profesional se inscribirá en una cuenta de formación asociada al número de afiliación a la Seguridad Social; cuenta de formación cuyo desarrollo reglamentario deberá realizar el Gobierno en un plazo no especificado.

En cuanto a lo dicho anteriormente es importante en tener en consideración como se subraya en los párrafos marcados en **azul** que el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2017-2020. Regula determinados aspectos en su artículo 21.

### Artículo 21. Formación.

a) La formación de carácter obligatorio, incluidos los ejercicios de tiro, se retribuirá en los términos que se recogen en este artículo.

**b) Las partes firmantes se someten al subsistema de formación profesional continúa regulado en los términos previstos en la legislación vigente, así como el desarrollo que se efectúe de los planes de formación sectoriales para la formación de los trabajadores, comprometiéndose a realizar los actos necesarios para el fiel cumplimiento de ambos acuerdos.**



Queda facultada la Comisión Mixta o Paritaria sobre Formación Profesional Continua del Sector de Seguridad Privada, para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias y conducentes a la aplicación, de la normativa legal vigente en el ámbito temporal del Convenio.

Cuando se efectúe la actividad formativa obligatoria, en cualquiera de sus modalidades, fuera de la jornada laboral se abonarán al trabajador las horas empleadas en ella a precio de su hora extraordinaria.

Cuando, en este caso, deba el trabajador desplazarse por sus propios medios, dicho desplazamiento será abonado en la forma prevista en los artículos 58 y 59. Las empresas, en virtud de la referida normativa, se someten al procedimiento en ella establecido, y deberán informar a los Representantes de los trabajadores de los planes de formación profesional a realizar, bajo el objetivo general de la mejor adaptación de la empresa a las circunstancias del mercado. ■

Te recordamos la importancia que tiene para el Sindicato el tener las bases de datos actualizadas con tus datos personales, **(Cambio de domicilio, teléfono, móvil, correo electrónico, etc.)**

De igual manera creemos que es también de vital importancia para vosotros/as en que esto sea así.

Decimos esto, porque el no tener actualizados los datos personales puede causar perjuicios para vosotros/as. Dado que no podréis recibir ningún tipo de información, dicese (Revista del sindicato, el poder localizarte para temas que tengas pendiente de juicios, etc.)

Por ello, estamos a vuestra disposición en los siguientes teléfonos para que nos digáis las incidencias que se hayan producido en vuestros datos personales:

**Teléfono: 915 478 763**

## ARTICULO DE INTERES: Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2019

Cómo comprobar que no te pagan menos del salario mínimo interprofesional (SMI) establecido en el año 2019.

Para comenzar este artículo, hay que indicar que el nuevo salario mínimo interprofesional establecido para el año 2019 son **900 euros**. Hay que tener en cuenta dos circunstancias que pasamos a detallar:

**.-Trabajadores/as con jornada completa que no tienen las pagas extraordinarias prorrateadas es de 900 euros mensuales.**

**.-Trabajadores/as con jornada completa que tienen las pagas extraordinarias prorrateadas es de 1.050 euros.**

Para cualquier trabajador/a con relación laboral ordinaria, con cualquier tipo de contrato y de cualquier sector o convenio. Aunque no hayan firmado aún las tablas salariales del 2019 de vuestro convenio, o no tengáis convenio, o esté "caducado" o incluso aunque ni siquiera tengáis contrato escrito.



**Como comprobar que te están pagando el salario mínimo interprofesional correctamente:**

1. Comprueba en una nómina de cualquier mes del 2019 y busca un dato que se llama "base de cotización por contingencias comunes". Suele estar más o menos al final de la nómina y también se puede llamar "Base Seguridad Social".

2. Si fueras trabajador/a con jornada completa, tu base de cotización debería ser igual o superior a 1.050€ por el mes completo, aunque cobraras las pagas extras prorrateadas y aunque hubieras estado de vacaciones. En caso de mes incompleto entonces sería la parte proporcional; por ejemplo porque hubieras empezado o finalizado contrato en ese mes. En caso contrario la empresa te habría pagado menos del salario mínimo y le podrías reclamar la diferencia con el 10% de interés.

3. Si fueras trabajador de porcentaje de jornada parcial sería todo igual, salvo que tu base de cotización debería ser igual o superior al porcentaje de 1.050€ por mes completo. El porcentaje es el porcentaje de jornada parcial que la empresa comunicó a la Seguridad Social cuando te dio de alta. Si no lo sabes, lo puedes comprobar pidiendo una vida laboral a la Seguridad Social por internet o en persona en sus oficinas. Por ejemplo, los trabajadores de media jornada deberían estar dados de alta al 50% en la Seguridad Social y por tanto su base de cotización debería ser igual o superior a 525 euros por mes completo.

4. Ojo con los casos contrarios. Que tu base de cotización no fuera menor no querría decir necesariamente que tu nómina estuviera "bien" ni que la empresa no te debiera dinero. Podrían darse infinidad de estos casos contrarios, por ejemplo:

.- Que en la Base de Cotización hubieran incluido conceptos que no fueran salario, como transporte o dietas. Esos conceptos no son salariales sino compensación de gastos y no cuentan para el salario mínimo.

.- Que en la Base de Cotización hubieran incluido conceptos que sí que fueran salario pero no contaran para el salario mínimo. Según el caso podría ser salario en especie, plus de idiomas, plus de responsabilidad, bonus por resultados de la empresa... o quizá no, porque hay miles de convenios y millones de nóminas diferentes.

.- Que tu nómina sí que respetara el nuevo salario mínimo legal pero no respetara el salario mínimo de tu convenio. Por ejemplo, porque se hubieran "equivocado" de convenio, porque se hubieran "equivocado" de categoría profesional, porque se hubieran "equivocado" de tablas salariales, por cesión ilegal de trabajadores o incluso por todo a la vez.

El método explicado no sirve exactamente para los trabajadores eventuales y temporeros del campo ni para las empleadas del hogar porque su salario mínimo se calcula de otra forma. Pero en el fondo el importe es más o menos igual, es decir que estos trabajadores también tienen derecho a cobrar 1.050€/mes con pagas extras incluidas a jornada completa.

El "problema" podría ser que no tuvieras las nóminas porque a la empresa no le diera la gana dártelas. En ese caso podrías pedir un informe de bases de cotización a la SS por internet o presencialmente en sus oficinas. De esa forma sabrías la base de cotización de cada mes; sin embargo, no sabrías los conceptos de tu nómina. Pero la entrega de la nómina es obligatoria y no entregarla es falta sancionable, por lo que procedería denuncia ante Inspección de Trabajo para conseguir tanto la entrega como la posible sanción.

## PREGUNTAS DE LOS AFILIADOS/AS: Permisos Retribuidos I

Quería saber si un trabajador tiene derecho al tiempo indispensable para acompañar a un familiar (en este caso se trata de mi mujer) a sesiones de Quimioterapia. La persona afectada por estas sesiones no puede conducir.

Dado que en nuestro Convenio Colectivo de aplicación deja como es de costumbre determinadas cuestiones de manera muy ambiguas. Es por ello, que las empresas se aprovechan de las circunstancias para no dar la licencia. Hay que tener en cuenta, que en la redacción del Convenio no establece nada en cuanto a la licencia por acompañamiento de familiar. Pero hay que tener en consideración varias cuestiones.

Empezaremos con lo que establece el convenio colectivo para hacernos una composición de lugar.

El **artículo 56** del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad Privada 2017-2020 indica que, el trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración:

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta cuatro máximo cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o adopción, o de enfermedad grave, **hospitalización** o intervención quirúrgica sin **hospitalización** que precise reposo domiciliario o fallecimiento de cónyuge, hijos de ambos, uno u otro cónyuge, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge. En caso de enfermedad o intervención grave, este permiso podrá tomarse dentro de los siete días desde el hecho causante incluido.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de **carácter público y personal** de acuerdo con **la legislación** que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio.

Por tanto, no podemos encuadrar el acompañamiento a sesiones de quimioterapia en el apartado d), pues el mismo recoge el permiso por un **“deber público y personal”**. Y, en este caso, nos encontramos ante un deber de carácter privado.

No obstante, es necesario tener en cuenta el permiso contemplado en el apartado b) pues el mismo recoge dos días de permiso retribuido por la “enfermedad grave, **hospitalización** o intervención quirúrgica sin **hospitalización** que precise reposo domiciliario” de parientes hasta el segundo grado.

Así, si cada una de las sesiones de quimioterapia requiere un “ingreso hospitalario” es claro que al trabajador/a le corresponderá permiso retribuido de **dos días** si así se justifica con el correspondiente certificado médico.

En este punto, se debate si cada uno de los ingresos hospitalarios por sesiones de quimioterapia darán derecho a dos nuevos días de permiso retribuido, ya que tienen causa en la misma enfermedad. Y, los Tribunales han venido considerando que cada proceso de hospitalización da lugar a la concesión del permiso, con independencia de que la enfermedad sea la misma.

Entre otras, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, de 13 de julio de 2005, recoge:

"Pues bien, como se ha señalado, la cuestión que se trata de dilucidar, es si los días de permiso concedidos al demandante en el año 2002, en las tres ocasiones en que su padre fue hospitalizado como consecuencia de la dolencia pulmonar que padece, deben ser retribuidos por la empresa. Respuesta que debe ser positiva, en base a los siguientes razonamientos:

A) En primer lugar, porque una interpretación literal y sistemática del precepto estatutario, abona la solución expuesta. En efecto, lo primero que se observa del examen de la norma controvertida –tanto la legal, como la convencional–, es que, como acertadamente se razona en la sentencia recurrida, no se establece en ella ningún período de referencia para el disfrute de los permisos reconocidos.

B) Sentado lo anterior, no habría inconveniente en admitir que una misma enfermedad grave padecida por un mismo pariente, sólo dé derecho a un único permiso retribuido de dos días. Ahora bien, lo que no procede es identificar los conceptos de dolencia y enfermedad grave, pues no ►

## PREGUNTAS AFILIADOS/AS: Permisos Retribuidos II

cabe duda de que una persona pueda padecer una determinada dolencia de tipo crónico que, estando normalmente estabilizada, le ocasione episodios de agudización que generen una situación de gravedad objetiva y puntual. En tales casos, acreditada la gravedad del pariente, el trabajador tendría derecho a obtener el permiso de **dos días** al que alude el precepto, sin perjuicio de que la enfermedad fuera anterior a la crisis padecida o de que se hubieran padecido **otros procesos** de agudización derivados de la misma patología.

C) La interpretación anterior permite dar un sentido coherente al precepto, pues lo que parece fuera de toda duda es que **cada proceso** de hospitalización de uno de los parientes a los que se refiere la norma genera el derecho al permiso retribuido, y no es ningún secreto que las enfermedades graves suelen comportar la hospitalización de quien las padece.

D) Desde un punto de vista teleológico, la conclusión a la que nos conduce el examen de la finalidad de la norma es la misma. En efecto, a diferencia de lo que sucede con el permiso regulado en la letra a) del mismo artículo 37.3 ET, cuyo objeto sería el disfrute de lo que se conoce normalmente como «luna de miel», el escaso número de días de permiso previsto para las situaciones contempladas en la letra b), nos lleva a pensar que lo que se pretende con ellos, no es reparar el duelo experimentado por el fallecimiento de un pariente tan próximo –lo que resulta a todas luces imposible–, ni posibilitar una atención continuada del pariente que ha sufrido un accidente grave o padece una enfermedad también grave o ha tenido que ser hospitalizado, sino otorgar unas horas de permiso para que el trabajador pueda adoptar las medidas necesarias para afrontar una situación tan inesperada y perturbadora como la producida. Por tanto, desde esta perspectiva, no cabe duda alguna que toda hospitalización genera esa situación de necesidad que el precepto trata de reparar, por lo que no resulta comprensible que el aludido permiso sólo se pueda disfrutar en la primera de las hospitalizaciones del pariente si, después, se han producido otras, aunque deriven de un mismo proceso patológico, pues no existe ninguna razón para vincular la etiología de la dolencia que ha dado lugar a la hospitalización, con el número de veces que se puede disfrutar del permiso reconocido en el artículo 37.3.b) ET.

E) Y, por último, porque al no haber una previsión específica sobre la materia y tratarse de un problema de interpretación de la norma aplicable, el principio «in dubio pro operario», tradicional en el campo de nuestro Derecho del Trabajo, abona, igualmente, la conclusión expuesta." También en este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 21 de noviembre de 2010, expresa:

"Si la hospitalización es un hecho independiente de los demás hechos causantes del permiso por infortunio familiar, y es un hecho objetivo, debemos de concluir que, por cada hospitalización, surge el derecho al dicho permiso, al margen -se vuelve a insistir- de la enfermedad que pueda estar subyacente. Dos hospitalizaciones son, en consecuencia, **dos hechos causantes diferentes**, aún en el supuesto de obedecer las hospitalizaciones al mismo proceso de enfermedad.

Tal solución es, además, la más conforme con la finalidad de conciliación en la medida en que, con cada hospitalización, surge una situación de infortunio familiar que obliga, tanto por las relaciones afectivas con la persona hospitalizada como por el importante trastorno que la propia hospitalización representa sobre todos los miembros de la familia, a atender esas necesidades."

*De esta forma, como veis, la empresa deberá conceder un permiso retribuido por cada hospitalización, a pesar de tratarse de hospitalizaciones derivadas de la misma enfermedad. Ello debido a que, tal y como vienen considerando los Tribunales, el hecho causante del permiso es cada hospitalización.*

Además, debe valorarse en este caso también que la persona para con quien se solicita el permiso es el cónyuge, que se encuentra afecto de una enfermedad grave, y que no puede conducir para asistir de dichas sesiones de quimioterapia.

Así pues, y valorando en este caso las circunstancias concretas, es decir, que nos encontramos ante una esposa de un trabajador con cáncer que requiere del tratamiento de quimioterapia y que debido a la enfermedad no puede conducir, entendemos que corresponde al trabajador dos días de permiso por cada hospitalización.

# ¿Puedo *compartir ficheros* por Internet de forma segura?

*“Instalé Emule en el ordenador, no me di cuenta y dejó marca la opción “c:” en las opciones de compartición de carpetas. Conclusión, he compartido todo mi disco duro durante un tiempo y mucha de mi información ha estado accesible a cualquiera...”*



Quando instalas aplicaciones P2P como eMule, Ares o BitTorrent, comprueba que solo estás compartiendo los directorios necesarios (normalmente aquellos donde se descargan los archivos) y ninguno más. Si no lo haces, estarás poniendo a disposición de todos los usuarios conectados a la red, ficheros que pueden ser privados y que te puedan comprometer.

## Debes conocer cómo configurar las aplicaciones P2P correctamente ¿Sabes por qué?

Todos los sistemas de transferencia de ficheros encaminados a compartir información con terceros implican el riesgo de cometer un error y dejar accesible la información de una carpeta o fichero del dispositivo que puede contener fotos, vídeos, facturas, emails, trabajos, software, proyectos, etc. Por tanto, antes de hacer uso de una aplicación P2P, comprueba que está correctamente configurada.



## Consejos y recomendaciones

- 1 En primer lugar y si te resulta posible, utiliza ordenadores distintos para el ámbito profesional y para el personal o de ocio, si no es posible, otra alternativa más sencilla es crear perfiles de usuario distintos en función del uso que vayas a hacer del dispositivo. En caso de problemas, el impacto será mucho menor.
- 2 Cifrar la información confidencial también puede ser una buena solución. Aunque por error, compartas información que no deberías, si está cifrada el impacto será mucho menor, ya que para que sea legible, la persona que lo reciba necesitará disponer de la clave de descifrado.
- 3 Comprobar los permisos de acceso a una determinada información tanto si la compartes desde tu dispositivo o desde la nube, como si lo haces a través de servicios de transferencia de ficheros. Verifica si los destinatarios de la información a los que das permiso son aquellos con los que realmente quieres compartirla.



## ¿Puedes utilizar una nota sobre la responsabilidad del receptor de la información!

Quando sea posible, inserta en tus mensajes o tus documentos una nota sobre la responsabilidad que tiene el receptor. Te damos un ejemplo: **“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es privado y los archivos adjuntos al mismo son confidenciales y dirigidos exclusivamente a los destinatarios de los mismos. Por favor, si Ud. no es uno de dichos destinatarios, sírvase notificarnos este hecho y no copie o revele su contenido a terceros.”**

Esta nota no evita que cometas un error, pero al menos si lo cometes y un tercero recibe la información erróneamente, le estas informando para que pueda actuar de forma correcta.

# No tengo claro para qué está utilizando *mi hijo Internet*, ¿qué puedo hacer?

*“Últimamente mi hijo está extraño. Creo que el ordenador y el móvil le están cambiando y no sé cómo averiguar lo que está haciendo o con quien se relaciona. ¿Cómo puedo actuar?”*

Los cambios de humor o de estado de ánimo en el menor pueden deberse a varios factores, como el estrés emocional que provoca la visualización de contenidos que no son apropiados para su edad o por situaciones de acoso.

## ¿Por qué es importante saber qué hacen nuestros hijos en Internet?

Los beneficios que aporta Internet a nuestros hijos son indudables ya que pone a su alcance información, herramientas y servicios online que facilitan su aprendizaje, completan sus opciones de tiempo de ocio y les ayuda a mantener sus relaciones sociales. Sin embargo, en Internet están expuestos a ciertos peligros que es necesario conocer:

- ◆ **Contenidos inapropiados**  
Imágenes o información que les resulta dañina por su edad, madurez, sensibilidad, o por la propia temática o su tratamiento.
- ◆ **Pérdida de privacidad**  
Publicación excesiva de información privada que podría ser utilizada en su contra.
- ◆ **Incorrecta gestión de información de terceros**  
Problemas por publicar o reenviar información de otras personas sin su permiso.
- ◆ **Suplantación de identidad**  
Alguien podría hacerse pasar por el menor utilizando sus perfiles reales, o directamente creando alguno falso para hacerle daño.
- ◆ **Sexting**  
Envío de imágenes, vídeos o textos propios de carácter sexual.
- ◆ **Ciberbullying**  
Daño intencional, repetido entre iguales que se materializa a través de medios digitales.
- ◆ **Grooming**  
Acercamiento de un adulto a un menor con fines sexuales a través de Internet.



contenidos inapropiados

suplantación de identidad

'sexting' contenido sexual

'grooming' adulto/menor

## Consejos y recomendaciones

La supervisión, acompañamiento y orientación de los padres es esencial para promover entre los menores el uso seguro y responsable de Internet. Una de las maneras más efectivas para **mediar en el uso que hace tu hijo de Internet**, pasa por prestarle atención cuando está conectado. Algunos ejemplos de cómo hacerlo:

- ◆ Conoce las amistades en la red de tus hijos, las aplicaciones que utilizan y sus intereses.
- ◆ Fomenta el intercambio de conocimientos y experiencias sobre Internet, de esta manera encontrarán menos dificultades a la hora de trasladarte sus dudas y preocupaciones.
- ◆ Comparte actividades (ej. que te ayude a configurar las opciones de privacidad de las redes sociales, échales una partida a un juego online), es una de las mejores formas para supervisar su actividad en Internet y trasladarles nuevos puntos de vista con la intención de sensibilizarles.
- ◆ Cada cosa tiene su tiempo. Ve adaptando las reglas y límites establecidos en función de la edad y la confianza que te generen tus hijos. Algunos servicios online, como las redes sociales, requieren de cierta madurez para su uso.

Toda esta información se puede encontrar explicada de forma detallada tanto en la web de **Menores OSI** como en **Tú decides en Internet**. También se recomienda consultar la guía **Sé legal en internet** que pretende ayudar al menor a identificar posibles situaciones de acoso y **Enséñales a ser legales en internet** que tiene el mismo fin, pero dirigida a padres y educadores.

De manera adicional, estas tareas se pueden complementar con **herramientas de control parental** cuyas principales funcionalidades son:

- ◆ Evitar el acceso a contenido inapropiado del menor.
- ◆ Limitar el tiempo de uso de los dispositivos o de cierto tipo de aplicaciones.
- ◆ Impedir que haga uso de determinado vocabulario.
- ◆ Realizar tareas de monitorización para conocer los sitios web que ha visitado.

Si decides usarlos, considera la posibilidad de llegar a **acuerdos con el menor** así como hacerle partícipe de la decisión tomada para que comprenda los motivos.

**Ninguna herramienta debe reemplazar al diálogo y la educación entre el menor y sus familiares y educadores**





C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución Libre de Enseñanza nº 2) 28027 Madrid.  
 Teléfono: 915 478 763 Fax: 915 478 766  
 Email: informacion@sindicatoates.com  
 Página Web: www.sindicatoates.com

## CALENDARIO LABORAL 2020

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					
<b>1: Año Nuevo.</b> <b>6: Epifanía del Señor.</b>																				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
<b>9: Jueves Santo.</b> <b>10: Viernes Santo.</b>							<b>1: Fiesta del trabajo.</b> <b>2: Día de la Comunidad de Madrid.</b> <b>15: San Isidro. (Fiesta local de Madrid)</b>													
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													
							<b>15: Asunción de la Virgen.</b>													
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													
<b>12: Fiesta de la Hispanidad.</b>							<b>2: Traslado Día de Todos los Santos.</b> <b>9: Nuestra Señora de la Almudena.</b> <b>(Fiesta Local de Madrid)</b>							<b>7: Traslado Día de la Constitución.</b> <b>8: Inmaculada Concepción.</b> <b>25: Natividad del señor.</b>						





C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución  
 Libre de Enseñanza nº 2) 28027 Madrid.  
 Teléfono: 915 478 763 Fax: 915 478 766  
 Email: informacion@sindicatoates.com  
 Página Web: www.sindicatoates.com

## TABLAS SALARIALES AÑO 2020 PERSONAL OPERATIVO

CATEGORIA	SALARIO	PLUS PELIGROSIDAD	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	TOTAL	TRIENIOS	QUINQUENIOS	PLUS NOCTURNIDAD
V.S. TRANSPORTE DE FONDOS -CONDUCTOR-	<b>1.066,98€</b>	149,31€	174,47 €	114,38 €	95,07 €	<b>1.600,21 €</b>	27,61 €	42,11 €	1,14 €
V.S. TRANSPORTE DE FONDOS	<b>1.018,99€</b>	149,31€	174,47 €	114,38 €	94,01 €	<b>1.551,16 €</b>	25,61 €	39,05 €	1,06 €
V.S. TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS -CONDUCTOR-	<b>1.066,98€</b>	159,01€	126,52 €	114,38 €	95,07 €	<b>1.561,96 €</b>	27,61 €	42,11 €	1,14 €
V.S. TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS	<b>1.018,99€</b>	159,01€	126,52 €	114,38 €	94,01 €	<b>1.512,91 €</b>	25,61 €	39,05 €	1,06 €
V.SEGURIDAD DE EXPLOSIVOS	<b>963,83€</b>	174,76€	33,34 €	114,38 €	93,15 €	<b>1.379,56 €</b>	25,51 €	38,44 €	1,05 €
VIGILANTE DE SEGURIDAD CON ARMA	<b>963,83€</b>	149,31€		114,38 €	93,19 €	<b>1.320,71 €</b>	25,51 €	38,44 €	1,05 €
VIGILANTE DE SEGURIDAD	<b>963,83€</b>	19,99€		114,38 €	93,19 €	<b>1.191,39 €</b>	25,51 €	38,44 €	1,05 €
GUARDA RURAL (PESCA MARITIMA, CAZA, ETC.)	<b>963,83€</b>	166,93€		114,38 €	96,43 €	<b>1.341,57 €</b>	21,28 €	38,44 €	1,05 €
ESCOLTA	<b>963,83€</b>	147,03€		114,38 €	96,00 €	<b>1.321,24 €</b>	21,28 €	38,44 €	1,05 €
OPERADOR DE SEGURIDAD	<b>766,77€</b>			114,38 €	56,88 €	<b>938,03 €</b>	21,28 €	32,47 €	0,82 €
CONTADOR/A-PAGADOR/A	<b>894,85€</b>		66,66 €	114,38 €	60,47 €	<b>1.136,36 €</b>	21,28 €	32,47 €	0,89 €
OPERADOR/A SOPORTE TEC.	<b>860.13€</b>			114,38	94,15	<b>1068,66 €</b>		35.25 €	0,87 €



C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución  
Libre de Enseñanza nº 2) 28027 Madrid.  
Teléfono: 915 478 763 Fax: 915 478 766  
Email: [informacion@sindicatoates.com](mailto:informacion@sindicatoates.com)  
Página Web: [www.sindicatoates.com](http://www.sindicatoates.com)

## PLUSES AÑO 2020

PLUS DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	0,85 € POR HORA TRABAJADA	
KILOMETRAJE	0,29 €	
PLUS DE RADIOSCOPIA BÁSICA	0,17 €	
PLUS DE RADIOSCOPIA AEROPORTUARIA	1,23 € POR HORA TRABAJADA	
PLUS AEROPUERTO	0.70€ POR HORA TRABAJADA	
PLUS FILTRO ROTACION	0.62€ POR HORA TRABAJADA	
PLUS DE ESCOLTA	262,36 € / 1,62 €	
PLUS RESPONSABLE DE EQUIPO	10% SALARIO BASE	
PLUS NOCHEBUENA / NOCHEVIEJA	69,98 €	
PLUS DE RESIDENCIA DE CEUTA Y MELILLA	25% SALARIO BASE	
PLUS DE PELIGROSIDAD POR HORA (TOPE 162h)	0.92€	
DIETAS	UNA COMIDA	10,00 €
	DOS COMIDAS	18,44 €
	PERNOCTAR Y DESAYUNO	16,91 €
	PERNOCTAR Y DOS COMIDAS	33,82 €
	DIETA COMPLETA A PARTIR DEL 8º DÍA	26,88 €

## PRESTACIONES SOCIALES AÑO 2020

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES (MUERTE)	31500,54€
SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES (INCAPACIDAD)	40.119,98€
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	151.461,03€
AYUDAS A HIJOS Y CONYUGE DISCAPACITADOS	125,80€



C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución  
Libre de Enseñanza nº 2) 28027 Madrid.  
Teléfono: 915 478 763 Fax: 915 478 766  
Email: [Informacion@sindicatoates.com](mailto:Informacion@sindicatoates.com)  
Página Web: [www.sindicatoates.com](http://www.sindicatoates.com)

**AÑO 2020**

**TABLAS SALARIALES MANDOS INTERMEDIOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ESPECIALISTAS Y COMERCIALES**

<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS TRANSPORTE</b>	<b>PLUS ACTIVIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PLUS NOCTURNIDAD</b>	<b>TRIENIO *</b>	<b>QUINQUENIO</b>	<b>AYUDAS A HIJOS Y CONYUGE DISCAPACITADOS</b>
<b>MANDOS INTERMEDIOS</b>								
<b>JEFE DE TRAFICO</b>	<b>1.325,88 €</b>	114,38 €	10,73 €	<b>1.450,99 €</b>	1,28 €	34,62 €	52,77 €	125,80 €
JEFE DE VIGILANCIA	<b>1.325,88 €</b>	114,38 €	10,73 €	<b>1.450,99 €</b>	1,28 €	34,62 €	52,77 €	125,80 €
<b>JEFE DE SERVICIOS</b>	<b>1.325,88 €</b>	114,38 €	10,73 €	<b>1.450,99 €</b>	1,28 €	34,62 €	52,77 €	125,80 €
JEFE DE CAMARA	<b>1.325,88 €</b>	114,38 €	10,73 €	<b>1.450,99 €</b>	1,28 €	*	52,77 €	125,80 €
<b>INSPECTOR</b>	<b>1.258,34 €</b>	114,38 €	24,72 €	<b>1.397,44 €</b>	1,22 €	31,80 €	48,48 €	125,80 €
COORDINADOR DE SERVICIOS	<b>1.258,34 €</b>	114,38 €	24,72 €	<b>1.397,44 €</b>	1,22 €	*	48,48 €	125,80 €
<b>SUPEVISOR CRA.</b>	<b>1.212,30 €</b>	114,38 €	10,73 €	<b>1.337,41 €</b>	1,18 €	*	46,41 €	125,80 €
JEFE DE TURNO	<b>1.071,35 €</b>	114,38 €	10,73 €	<b>1.196,46 €</b>	1,18 €	*	41,62 €	125,80 €
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
<b>JEFE DE PRIMERA</b>	<b>1.259,25 €</b>	114,38 €	71,03 €	<b>1.444,66 €</b>	1,47 €	38,17 €	58,22 €	125,80 €
JEFE DE SEGUNDA	<b>1.174,81 €</b>	114,38 €	82,16 €	<b>1.371,35 €</b>	1,31 €	35,35 €	63,92 €	125,80 €
<b>OFICIAL DE PRIMERA</b>	<b>1.017,73 €</b>	114,38 €	104,72 €	<b>1.236,83 €</b>	1,11 €	30,09 €	45,88 €	125,80 €
OFICIAL DE SEGUNDA	<b>963,49 €</b>	114,38 €	110,05 €	<b>1.187,92 €</b>	1,08 €	28,28 €	43,12 €	125,80 €
<b>AZAFATA/O</b>	<b>878,92 €</b>	114,38 €	121,25 €	<b>1.114,55 €</b>	0,96 €	25,45 €	38,81 €	125,80 €
AUXILIAR	<b>878,92 €</b>	114,38 €	121,25 €	<b>1.114,55 €</b>	0,96 €	25,45 €	38,81 €	125,80 €
<b>TELEFONISTA</b>	<b>752,03 €</b>	114,38 €	138,09 €	<b>1.004,50 €</b>	0,81 €	21,20 €	32,31 €	125,80 €
<b>TECNICOS Y ESPECIALISTAS</b>								
<b>ANALISTA</b>	<b>1.513,72 €</b>	114,38 €	*	<b>1.628,10 €</b>	*	46,99 €	71,66 €	125,80 €
PROGRAMADOR ORDENADOR	<b>1.330,28 €</b>	114,38 €	*	<b>1.444,66 €</b>	1,56 €	40,87 €	62,33 €	125,80 €
<b>OPERADOR GRABADOR</b>	<b>1.018,15 €</b>	114,38 €	104,30 €	<b>1.236,83 €</b>	1,11 €	30,09 €	45,88 €	125,80 €
TEC. DE FORMACION ,PREV, INT.	<b>1.172,46 €</b>	114,38 €	84,51 €	<b>1.371,35 €</b>	1,29 €	*	53,92 €	125,80 €
<b>DELINIANTE PROYECTISTA</b>	<b>1.172,46 €</b>	114,38 €	84,51 €	<b>1.371,35 €</b>	1,29 €	35,35 €	53,92 €	125,80 €
<b>DELINIANTE</b>	<b>1.018,15 €</b>	114,38 €	104,30 €	<b>1.236,83 €</b>	1,11 €	30,09 €	45,88 €	125,80 €
<b>COMERCIALES</b>								
<b>JEFE DE VENTAS</b>	<b>1.257,19 €</b>	114,38 €	73,09 €	<b>1.444,66 €</b>	1,47 €	38,17 €	58,22 €	125,80 €
TECNICO COMERCIAL	<b>1.172,46 €</b>	114,38 €	84,51 €	<b>1.371,35 €</b>	1,31 €	35,35 €	53,92 €	125,80 €
<b>GESTOR DE CLIENTES</b>	<b>1.045,19 €</b>	114,38 €	102,74 €	<b>1.262,31 €</b>	1,16 €		47,42 €	125,80 €
VENDEDOR PROMOTOR	<b>1.045,19 €</b>	114,38 €	101,70 €	<b>1.261,27 €</b>	1,16 €	31,10 €	47,42 €	125,80 €

# GUÍA DE SERVICIOS AFILIADOS/AS 2019



**Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.**

Condiciones especiales para los empleados afiliados, incluidos sus familiares directos, de fine-ATES.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud de España, con más de 43.000 profesionales, 1.100 centros de atención médica y más de 300 clínicas concertadas, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

### AdeslasCOMPLETA

Un seguro que incluye amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico como en urgencias y hospitalización. Para ti, que te preocupas por tu salud y la de tu familia y quieres tener acceso en todo momento a todas las ventajas de la sanidad privada.

- |   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| Medicina general y pediatría                            | Hospitalización                       |
| Especialidades  | Parto y todo lo relacionado con él    |
| Medios de diagnóstico, incluidos los de alta tecnología | Tratamientos especiales               |
|   | Urgencias ambulancias y hospitalarias |

### DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, impresión de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales que necesites.

Tarifa 2019	precio anual (€)	SIN CARENCIAS SIN COPAGOS SIN CUESTIONARIO DE SALUD.
DE 0 A 39 AÑOS	47,84€	
A PARTIR DE 40 AÑOS	63,20€	

\*Límite edad de contratación de años.

En Adeslas siempre hacemos más por ti. Por eso también tenemos a tu alcance una gran variedad de servicios que complementan la cobertura de tu seguro médico, como por ejemplo: gastroenterología, homeopatía, planes de prevención y Club Adeslas.

Para más información o contratación:  
Cisca Barreiro  
Telf: 647 335 175  
casca@mediosaludares.com

**CORO** CLÍNICA OFTALMOLÓGICA | tel. 914450909-638299224 | web. www.clinicacoro.es  
C/ San Bernardo, 83 - 28015 Madrid | Estudio Preoperatorio Gratuito

La vida es mejor sin gafas y lentillas.

**CIRUGÍA LASIK**

**599 €/ojo**

Eliminación de Miopía, Hipermetropía y Astigmatismo  
Láser Excimer VisiMax Light® EX500

\*Dependiente de diagnóstico. Apoyado en tecnología.

**VISTA CANSADA**

**2100 €/ojo**

Eliminación de la Vista Cansada con Lente Intraocular Tófica  
Lentes Premium personalizadas (tecnología óptica más avanzada)

\*Solo en lente esférica.

PROMOCIÓN VÁLIDA PARA AFILIADOS y familiares directos. Hasta finales de 2019)



**OFERTA**  
Afiliados ATEs

## MASAJES

Descontracturantes  
Relajantes  
Tonificantes  
Post / Pre Competición  
Lesiones deportivas  
Estimulantes de la Circulación  
Vendajes neuromusculares (Kinesiotape)

**20%**  
Descuento



Andrés Gutiérrez  
**QUIROMASAJISTA DIPLOMADO TÉCNICO EN MASAJE DEPORTIVO**

Telf.: 655 44 12 99 e-mail: agvcmg@yahoo.es

También a domicilio

**Tu casa en el Pirineo**

Jacetania APARTAHOTEL & SPA

apartahotelspajacetania.es

Doctor Marañón, nº 5 • Jaca (Huesca) • (Junto a Hospital)  
974 36 54 20 • reservas@ahjacetania.es

**Vacaciones**

Ven a descubrir tu gen B.

Condiciones especiales para afiliados de

**ates**

Hasta un **7%** de descuento

Consulta condiciones

C/ Emilio Ferrer, nº 14-16 - 28017 Madrid  
Tlf: 91 377 24 08  
Email: mail-ferrer@hotelsvillabranca.com

## avizor

consultoría de formación

info@avizorconsultoriadeformacion.com  
91 561 68 32

**Habilítense para ser Jefe/Director de Seguridad**

**Opción de pago mensual de 90€ durante 12 meses**

**950€**  
~~1200€~~



www.avizorconsultoriadeformacion.com

Sabadell



Pensamos en **PRO**

En PRO de los PROFesionales. En PRO de ti.

¿Qué es pensar en PRO? Pensar en PRO es trabajar en PRO de tus intereses, de tu PROgreso y de tu PROfesión. Por ello, en Banco Sabadell hemos creado las soluciones financieras profesionales que te apoyan en tu negocio y que solo puede ofrecerte un banco que trabaja en PRO del Sindicato Autónomo de Madrid - SAM.

Llámanos al 900 900 170, identificate como miembro de tu colectivo, organizamos una reunión y empezamos a trabajar.

lancosabadell.com



Captura el código QR y accede a nuestra nueva 'Profesional Internet'

## BODY FACTORY

GYMNASIOS



**MATRÍCULA GRATIS**  
en CUOTAS MENSUALES, TRIMESTRALES y SEMESTRALES  
para afiliados del Sindicato de Vigilantes de Seguridad Privada ATEs

- Oferta válida para una única vez  
- No acumulable a otras promociones

www.bodyfactory.es

# GUÍA DE SERVICIOS AFILIADOS/AS 2019

**ates BriamA+**  
Language Academy

**ENGLISH COURSES**  
Preparación Exámenes Oficiales (FCE, CAE...)  
Cursos Generales, Intensivos, Conversación, Individuales, Monográficos.

Promoción ATEs Madrid  
20% descuento en nuestros cursos (presenciales y online) para afiliados y miembros de su unidad familiar

Let's speak English

Infórmate en:  
www.briamaplus.com  
o en el 91 531 60 04

- Calidad al mejor precio.
- Grupos reducidos.
- Profesores Nativos Licenciados.

SOL, CALLAO Y ÓPERA VENTAS, M. BECERRA  
C/ Mayor 4 - Planta 1, Madrid Avda. de los Toreros 49, Madrid  
91 531 60 04 - 601 257 275 91 531 60 04 - 601 257 275

**SHOKE**  
DEFENSA Y SEGURIDAD

Establecimiento especializado en material y equipamiento de seguridad privada y defensa personal.

[www.tiendashoke.es](http://www.tiendashoke.es)

**ates**

**ATENFI:** envío gratis para compras superiores a 30€  
**ATENIS:** 15% de descuento en marca SHOKE , 5.11 y MAGNUM

**9** VENTAJAS AFILIADOS

**ates**

- ¡El mayor descuento en gasolina, 7 céntimos x litro!  
EE.SS. Concesionarios: Alcala, Torrejón, Arge, San Vicente, Ribera, Ormaiztegui, Navas, Logroño, Castejón, Ormaiztegui y Zarguro.
- ¡Precios ROTOS en neumáticos!
- Pre-ITV o revisión de seguridad GRATIS
- 10% descuento productos Confortauto
- 6 meses sin intereses en neumáticos y mecánica  
Oferta exclusiva realizada por PROFORMATRANS S.L. y valida en acciones. 100.000.000.000. Comisión de apertura del 2% a abonar en la primera cuota. El cliente debe abonar una cuota inicial de 50€ e intereses del 5%. Primera cuota: 50.25€ + otros gastos. 6.20€ y 10€ anualmente. 3.00€ (Código: 0001/2017)
- 50% descuento en mano de obra de neumáticos
- 20% descuento en mano de obra de mecánica
- 30% descuento en alineados
- Descarga el App de la seguridad y el ahorro GRATIS  
Disponible para iOS y Android

Descuentos en tu centro:  
C/ DIESEL 9 POLG SAN MARCOS GETAFE  
Tlf: 91 1093273

CONFORTAUTO.COM  
HANKOOK  
ASISTENCIA SOLEDAD

**ELIMINACIÓN DE MIOPIA, HIPERMETROPIA Y/O ASTIGMATISMO**  
Colaboración con clínicas en: MADRID, VALENCIA, MÁLAGA, GRANADA, MARBELLA, SEVILLA, HUELVA, ZARAGOZA.

desde **450 €/ojo\***

Pruebas GRATUITAS\*\*  
Aplicable a familiares  
Posibilidad de financiación

\* Intervención PRK en clínica de Valencia  
\*\* Salvo clínica de Valencia.

OFTALMOLOGÍA  
**carezza!**  
collective promotions

**ates**

INFORMACIÓN Y CITAS:  
91 679 78 20 - 600 48 49 42

**CORO CLÍNICA AUDITIVA** | tel. 914450909-638299224 | web. www.clinicacoro.es  
C/ San Bernardo, 83 - 28013 Madrid | Estudio Auditivo Gratuito

Deja que tu vida **suene bien.**  
Conecta de nuevo con todo lo que te importa.

¿Necesitas Audífono?,  
te lo prestamos para que lo pruebes.

AUDÍFONOS DIGITALES  
300 €  
de Descuento en tus Audífonos Digitales

PROMOCIÓN VÁLIDA PARA AFILIADOS y familiares directos. Hasta finales de 2019)

**ates**

**proformatrans** OCA

Más de 5.000 alumnos se han formado en PROFORMATRANS durante el 2018

Disponemos de un catálogo de cursos de todas las materias

Formación para empresas.  
Bonificada y privada

Certificados de profesionalidad

CURSOS COMPLETAMENTE GRATUITOS AÑO 2019. CON DIPLOMA ACREDITATIVO.

- CABARETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA, 4 H
- FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES, 40 H
- ESPECIALISTAS CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS, 80 H
- TRANSPORTE DE VIAJEROS: DOCUMENTACIÓN, 40 H
- TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, 80 H

Avda de Asturias, 67 - 28009 Madrid | Telf. 913103908 | formacion@proformatrans.org

**ates**

**ABALAR FORMACIÓN**

Descuento del 20% para afiliados de ATEs

Luis Cabrera, 4 - Madrid - [www.abalar.es](http://www.abalar.es)  
Tel. 91 713 11 25 / 653 957 158

**ates** AFILIADOS DEL SINDICATO "ATES-MADRID" Y FAMILIARES DE 1º GRADO

OBTENDRÁN **15% DE DESCUENTO EN:**

- BOXEO INFANTIL
- BOXEO ADULTOS (LUNES A SABADOS DE 10H A 13H)
- DEFENSA PERSONAL POLICIAL
- DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES
- SAMBO COMBAT

CENTRO DE ARTES MARCIALES, DEPORTES DE CONTACTO Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS

**¿Móvil roto?**

phone service center

Servicio Técnico Autorizado  
Reparación en el Acto  
Sin Cita previa  
En menos de 40 min.  
1 Año de Garantía  
+300 tiendas

5% DTO  
Repara tu móvil o tablet en Phone Service Center y te haremos un descuento

**ates**




SIEMPRE MEJOR

## CONDUCE COMO PIENSAS

Elige la Gama Toyota Hybrid



**TOYOTA HERSAMOTOR**  
WWW.HERSAMOTOR.ES

Ctra. Madrid-Colmenar, Km. 28.4 COLMENAR VIEJO ☎ 918 454 127  
Avenida Valdeparra, 3 ALCOBENDAS ☎ 914 840 784

**DESCUENTOS ESPECIALES EN GAMA HÍBRIDA PARA AFILIADOS**

Gama híbrida: Consumo medio (l/100km): 3,7 - 5,1.  
Emisiones CO<sub>2</sub> (g/km): 84 - 113.



**OFERTAS ESPECIALES**

**T. CASTILLO**  
tu Concesionario Citroën  
Siempre cerca de ti

Prueba cualquier vehículo de nuestra amplia gama

hasta **38%** de ahorro según modelo

Financiación a tu medida

Descuentos mantenimiento

**10%** Mano de obra

**30%** Piezas Principales

**70%** Neumáticos la segunda unidad



Luis Sánchez c/Sinesio Delgado, 40 Madrid 913 23 49 89






Castellana Wagen II-40

## CONDICIONES EXCLUSIVAS

EN TODA LA GAMA VOLKSWAGEN



DESCUENTOS CAMPAÑAS DE LA MARCA + 2%

DESCUENTOS SIN CAMPAÑAS DE LA MARCA HASTA UN 4% DE DESCUENTO Y GARANTÍA DE 4 AÑOS DE REGALO O DESCUENTO EQUIVALENTE Y UN DESCUENTO EN POST-VENTA DE UN MANTENIMIENTO GRATIS. SIEMPRE QUE COMPREN ESTE AÑO 2019 EL VEHÍCULO NUEVO EN NUESTRAS INSTALACIONES.



DESCUENTOS PARA AFILIADOS Y FAMILIARES DE..... ATES-SAM  
C/SOFIA, 18 (28022) MADRID MAIL: jcorpas@vwmadrid.es  
**COMERCIAL: JOSE CORPAS.TI. 649000473**  
OFERTA VALIDA HASTA 31 DE DICIEMBRE 2019






**PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE AQUALANDIA MUNDOMAR Y TERRAMITICA, CONTACTAR CON ISABEL MIÉRCOLES DE 16:00 A 18:00 HORAS**

**TELÉFONOS: 91 547 87 63 - 618 69 10 92**  
**Correo Electrónico: Isabel@sinicatoates.com**



campamentos actividades instalaciones internacional

Club Campamentos.info es el mayor Club de Campamentos de España, con la mejor y mas completa gama de campamentos y actividades de ocio y formación.

Ponte en contacto con tu asesor personal y te ayudará a elegir el mejor destino para tus hijos.

Aprovecha la exclusividad de las ofertas y ventajas únicas que hemos seleccionado para ti:

[www.campamentos.info/ofertas/vip](http://www.campamentos.info/ofertas/vip)

**5%** de descuento en mas de 400 campamentos

**100€** de descuento en cursos catalogo internacional

**ESPECIAL** programas a medida en cualquier época y con diversa temática



+34 916 096 098 · www.campamentos.info · info@campamentos.info

# CLINICA IBARRA



AVD: RAFAELA IBARRA, 38

617 937 721 - 91 560 32 85

**RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PSICOTECNICOS**

**5€**

CONDUCTORES	DEPORTIVOS
ARMAS, PER	ANIMALES PELIGROSOS
OPOSICIONES	CARTILLA TAXI

**HORARIOS:**  
LUNES A VIERNES: 10'00 - 13'30H  
17'00 - 20'00H  
SABADOS: 10'00 - 13'30H





**Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos Sutil**

Calle Diego de León, número 39, 28006, Madrid  
Teléfonos: 910375087 y 652677744  
Correo electrónico: gestion@psicotecnicosutil.com  
[www.psicotecnicosutil.com](http://www.psicotecnicosutil.com)

**Todo tipo de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos**

- Renovación carnet de conducir: 40 Euros (tasas incluidas)
- Obtención Carnet de conducir: 20 Euros
- Licencia de armas: 25 Euros
- Patrón embarcaciones de recreo: 30 Euros
- Tenencia de animales peligrosos: 30 Euros
- Seguridad privada: 25 Euros

**DESCUENTOS EXCLUSIVOS PARA AFILIADOS AL SINDICATO ATES-SAM Y FAMILIARES HASTA EL 2º GRADO (50% DE DESCUENTO SOBRE PVP)**

Sin cita previa. Tan sólo en 20 minutos. Todos los trámites se realizan en el Centro

Presentando identificación o cupón especial que se facilita al interesado tras contacto con la Clínica

Importante; Si lleváis el carné de ATES os descuentan 5€



ESTRENA GAFAS AL MEJOR PRECIO

Condiciones especiales para afiliados a:

**ATES-SAM**

**30% de descuento**

en tus nuevas gafas graduadas y gafas de sol

+ un 5% adicional <sup>(1)</sup> por ser miembro de este colectivo

+ Cheque bienvenida 30€ <sup>(2)</sup>



(1) 30% dto. en la compra de nuevas gafas graduadas (monturas y cristales) para miembros del programa Privilege hasta el 06/01/2020. Posibilidad de cambiar monturas y/o cristales ya montados (con dto. superior al 30%) en cuyo caso no se aplicará ningún descuento adicional.  
 (2) 5% dto. adicional solamente aplicable al 30% de descuento de los planes renove graduado y sol.  
 (3) Si todavía no eres miembro del programa Privilege 30% de descuento aplicable en una única compra de valor igual o superior a 100€, después de haber aplicado todos los descuentos y/o promociones vigentes. Aplicable una sola vez por miembro del colectivo. Precio promocional tarjeta Privilege 9€.

www.generaloptica.es  
 Servicio de Atención al Cliente  
 900 626 626

Síguenos en

**hotelius Club**

Más de **50.000** hoteles con un **10% dto.**

Haz tu reserva:  
**club.hotelius.com/ates**  
**telf. 91 567 78 51**

tu día espectacular!

Entra en **www.myentrada.com**  
 Usuario: **ATES** Contraseña: **OFERTAS**



**GRANDES DESCUENTOS**

en Cine, Teatros, Tecnología, Hogar, Salud, Viajes, Moda, Perfumes, Regalos, Juguetes...

PARA ACCEDER POR PRIMERA VEZ:

1. www.carezza.es;
2. Acceso clientes;

¿ERES NUEVO EN CAREZZA?

3. Usuario: **ATES**;
- Contraseña: **OFERTAS3**;
4. Seguir pasos registro individual

PARA POSTERIORES ACCESOS:

1. www.carezza.es;
2. Acceso clientes;

¿YA TIENES CUENTA?

3. Usuario: mail personal;
4. Contraseña: contraseña personal

Si tienes problemas en tu registro, contacta con [info@carezza.es](mailto:info@carezza.es)



...y muchos más...!!

CEDEMA se reserva modificar estas condiciones a partir del 1 de enero de 2020

Durante 2019 en las clínicas dentales de CEDEMA te lo ponemos muy fácil.....

Revisión y limpieza bucal gratuita  
 Y si eres menor de edad ¡EMPASTES GRATIS!

Para el resto de tratamientos la mejor relación calidad-precio

Pide tu cita en:

Clinica 1: Batalla del Salado, 34 Esc. Dcha. 1ºB  
 28045 Madrid Tlf: 91 5394319  
 CS-3528

Clinica 2: Sector Foresta, 19, Bajo. Tres Cantos  
 28760 Madrid Tlf: 91 8030936  
 CS-3914

Clinica 3: Alcalde Sainz de Baranda, 38, 1º D  
 28009 Madrid Tlf: 91 7557946  
 CS-0250

Clinica 4: Hilarón Es lava, 12, 1º B  
 28015 Madrid Tlf: 91 5447552  
 CS-0373

Precios especiales para afiliados de ATEs y familiares de 1er grado

**Supero AQUALANDIA BENIDORM**

965 860 100 • [www.aqualandia.net](http://www.aqualandia.net)



C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid

## HOJA DE AFILIACIÓN

### POR BANCO

FECHA DE ALTA:

ANTIGÜEDAD:

#### DATOS PERSONALES:

1<sup>ER</sup> APELLIDO: \_\_\_\_\_ 2<sup>º</sup> APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ D.N.I. / N.I.E.: \_\_\_\_\_ FECHA NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CÓD. POS.: \_\_\_\_\_

TEL. FIJO: \_\_\_\_\_ TEL. MÓVIL: \_\_\_\_\_ EMAIL: \_\_\_\_\_

#### DATOS LABORALES:

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CÓD. POS.: \_\_\_\_\_

CENTRO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO AUTONOMO DE MADRID, Calle Alcalá, 414, 3ª plta, CP 28027, Madrid (Madrid). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). **EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN TANTO EN NUESTRAS OFICINAS COMO EN NUESTRA PÁGINA WEB.**

EL AFILIADO / LA AFILIADA

(FIRMA)

#### ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta Orden de Domiciliación el deudor autoriza (A) al Sindicato Autónomo de Madrid (ATES-SAM), a enviar instrucciones a la entidad financiera del deudor para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, está legitimado al reembolso por su entidad financiera, en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. El reembolso deberá solicitarse dentro de las 8 semanas desde que se realizó el adeudo.

Nombre del deudor: \_\_\_\_\_ D.N.I. / N.I.E.: \_\_\_\_\_

Nº Cuenta / IBAN: ES \_\_\_\_\_

Domicilio de la entidad: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_

PAGO PERIÓDICO - CONCEPTO: CUOTA SINDICAL En Madrid a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### Nombre del acreedor:

Sindicato Autónomo de Madrid (ATES-SAM)  
C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid  
N.I.F. G87566600

(FIRMA)